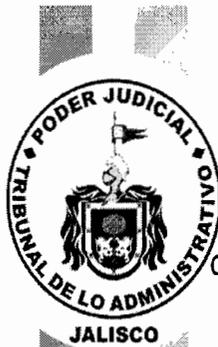




Tribunal
de lo Administrativo

Manuel Quiroga



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

DECIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

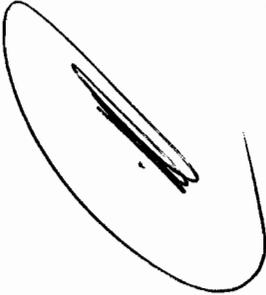
En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:16 diez horas con dieciséis minutos, del día 7 siete de Marzo del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima (X) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 33 treinta y tres proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -



La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos acaban de avisar que el Magistrado Alberto Barba Gómez tiene un problema de salud, para que se asiente su ausencia justificada.

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- 
- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los



RECLAMACIÓN 30/2012

Manuel Figueroa

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2010, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Director de Obras Públicas y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Terceros Interesados, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

APELACIÓN 676/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2010, promovido por Sergio Arturo Hermosillo, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.**

Manuel Figueroa

APELACIÓN 851/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2011, promovido por Agustín Peña Herrera, en contra del Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Manuel Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Manuel Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Manuel Figueroa



(Ponente)

Patricia Campos González

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **851/2011**.

APELACIÓN 15/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2011, promovido por Héctor Navarro González, en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: existe en la cuestión probatoria aspectos que son hechos notorios, éste concepto de hecho notorio para efectos de prueba es algo que para el común de la gente, es decir, que no necesitas ser perito o absolutamente nada, menos en el tema concreto, puede llegarse a la misma conclusión o a la misma opinión por todo el común de la gente, existe otro elemento que tiene que ver en materia probatoria que son documentos y que los documentos por sí solos prueban cuando no tiene objeción, cuando no se arguyen de falsos, etcétera, según la potestad que regula el Enjuiciamiento Civil del Estado y la Ley de Justicia Administrativa del Estado, lo que yo no estoy de acuerdo en lo que opinó la Sala de origen y que hoy se avala en el proyecto, es que se diga a la ligera que es el mismo origen de puño y letra, dos documentos sin que exista una prueba que así lo avale, no existe la menor duda que con todo el respeto, a quienes intervinieron en éstas resoluciones, que ninguno tiene la legitimación técnica de la grafoscopia para poder opinar que el origen gráfico es del mismo puño y letra, no es de que, es que se le parece, es que como se parece esta letra con aquella es el mismo, eso es imposible y es así por que la expresión gráfica que tiene cada uno en nuestra letra, incluso aquí le llaman la misma tipografía, es algo que nadie puede afirmar si no tienen las pruebas, cuenta con letras que se parecen, no me queda la menor duda, pero no significa que el origen de puño y letra sea el mismo, porque tiene algo que la hace diferente, en todo en caso, si aquí estuviéramos diciendo o que debió de haber dicho la Sala de origen, que la presión que aplica al bolígrafo cuando

[Handwritten signatures]



Victoria Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Tercer
del

escribe la letra "i" o cuando pone un punto o como hace la diagonal en la "s" o como elabora la línea recta, como la inicia o como la termina, porque hay quien lo hace de arriba hacia abajo o de abajo hacia arriba, eso nada mas lo hace diferente, no me cabe la menor duda que hay muchas similitudes y esto se da especialmente en la relación de nuestros descendientes, existen muchos, muchos hijos que imitan hasta la firma del papá que parece idéntica, yo conozco una familia que es muy conocida entre nosotros del medio de los abogados, que papá e hijo parece que es la misma firma, si me voy a ese razonamiento si aquí vienen un día ellos y firman, van a decir que sí, que es el mismo origen por que se parecen y no es lo mismo, aquí no podemos partir de deducciones, el tema técnico requiere de pruebas técnicas, el tema del sentido común, cada quien como aplique sus razones o el entendimiento de la razón, pero el tema técnico de decir, es que mira, aquí están, velas, ah si se parecen, es la misma, el mismo lo hizo, es inaceptable procedimental y probatoriamente, por eso mi voto es en contra del proyecto, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: efectivamente es un tema a discusión, sobre la necesidad de la carga de la prueba en estos casos, pero tenemos criterios reiterados de parte del Poder Judicial de la Federación como del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y criterios que nosotros hemos hecho propios en cuanto a que si el mismo tipo de letra con la misma pluma aparece circunstanciada el acta y también es la misma tipografía llenada en el formato de la orden de visita, existe la presunción de que fueron llenadas por la misma persona y que no se requiere de la prueba pericial, esa es la razón por la cual sostengo el criterio, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hay una puntualización, cuando generalizamos y decimos que hay criterios, yo quisiera que no sea nada mas uno, y que sea vinculatorio para una decisión jurisdiccional de los Tribunales locales, una tesis aislada no es vinculatoria, para el propio Tribunal Colegiado que la emite, por eso son Tesis aisladas no vinculatorias, no son jurisprudencia, no cuentan con una reiteración, en este caso, tampoco da el sesgo el proyecto de que habla de que hayan analizado la Teoría de la Presunción, por que no aducen en todo el proyecto que presuncionalmente, aquí afirman categóricamente, el origen es el mismo, es la misma persona, la misma tipografía, nunca aludieron a la presunción.

- Agotada la discusión en el asunto, el proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el



Patricia Campos González

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 15/2012.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 520/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 14/2009, promovido por Jorge Humberto Camacho Delgadillo, en contra del Subgerente Comercial del S.I.A.P.A., Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 747/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2011, auto emitido por el Magistrado Armando García Estrada, promovido por José Luis Díaz Zuno, en contra del Subgerente Comercial del S.I.A.P.A., Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Victor Manuel Leon Figueroa

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo lo que quiero destacar es algo que nos involucra en el tema a todos los Magistrados, por la vinculatoriedad de la medida cautelar con los actos reclamados, leí la demanda y viene a impugnar la resolución que determina el crédito fiscal por derechos de agua potable y alcantarillado y todos sus conceptos de nulidad atacan la resolución y en ningún momento ataca como acto la reducción de la que fue objeto la toma correspondiente, nada, nada, en la medida si lo dice, por eso ya hubo el tema, entonces estamos obligados a resolver la medida cautelar respecto de los actos efectivamente reclamados o contra todos los que después vengan en la medida cautelar y que puedan tener relación, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: podemos decir que nada mas

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

en relación a los conceptos que presentó en su demanda, en la parte relativa a cumplir con la suspensión está hablando de eso, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, eso sí, pero la suspensión no está estrictamente relacionada con los actos reclamados?, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: dice solicito la suspensión de impuesto por la reducción del flujo de Agua, eso sí, nada mas que no es un acto reclamado la suspensión del servicio, de hecho no está mal pensada en que, para poder restablecerse, o sea, no le pueden suprimir absolutamente y para poder restablecer el servicio normal, debe garantizar, eso es absolutamente económico, aquí hay una afirmación también de la ponencia que dice, que no puede dissociarse la exhibición de la garantía del crédito fiscal y los efectos de la suspensión, por que es claro que para tener el servicio continuo del agua, se requiere el pago de los derechos inherentes, en el caso para efecto de la cautelar, de cumplir con la obligación de caucionar esa obligación tributaria, hasta ahí perfecto, exhibiendo el diez por ciento, por que ya lo dice la ponencia, tiene que garantizar el interés fiscal en su totalidad, aunque la Sala lo haya manifestado así en un diez por ciento, con un criterio que yo recuerdo, se establece en los Tribunales Civiles no propio de esta materia administrativa, por que la garantía del interés fiscal no es parcial, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: pero eso no le recurrió la autoridad, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, no lo recurrió pero que lo afirma ya el Pleno que tiene que garantizar el diez por ciento, no, yo creo que ha de decir que se debe garantizar el interés fiscal aunque la Sala lo haya fijado así y no haya sido materia de impugnación, se debe de decir lo que dice la ley, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si la autoridad consintió aquello, no se opuso, mal que bien, así debe de quedar, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que había de decir es lo que dice la ley, o sea, que se debe de garantizar el interés, no el diez por ciento, si se puede corregir y se debe de corregir, que ni la Sala de origen ni el auto señalan a detalle, no nos dice, yo creo que la Sala debe creer que del 827 interior letra A, en la colonia debe haber varias calles no?, esas correcciones yo las paso ahorita a la ponencia con mucho gusto.

- Agotada la discusión el proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en funciones de Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, el tema de las medidas cautelares en su amplitud, permite

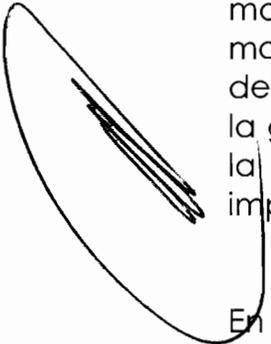
13/3/12

2



Manuel León Figueroa

por supuesto el decretar, el estudiar la materia que se esta controvirtiendo y el decretar haciendo uso de los instrumentos jurídicos previstos en la norma, cualquier situación que tienda a preservar la materia, a evitar daños de difícil reparación o irreparables y hacer el estudio correspondiente al resarcimiento que en consecuencia de una sentencia de fondo pudiera darse o no a favor del accionante, es muy amplia, por eso no me extraña, ni me pugna en lo absoluto, que haya medidas como estas que simplemente preservan uno de los derechos fundamentales del ser humano, en lo que no estoy de acuerdo es que no haya una vinculación directa desde el punto de vista jurídico entre lo que se pide en la medida cautelar y lo que se decreta por la Sala de origen y lo que se confirma, bueno, se modifica pero asumiendo el fondo de la Sala de origen por esta ponencia, ¿Por qué? porque en la lectura que hago de los planteamientos de la demanda tanto del acto reclamado como de los agravios, exclusivamente se refiere el actor a combatir lo relativo a la determinación tributaria, nada mas, evidentemente estoy en contra de que se afirme que en todo caso debe exhibir la garantía por el diez por ciento por el monto de la suerte principal del crédito fincado, como una afirmación del Pleno, aunque la Sala lo haya dicho y no haya sido materia de reclamación, por que el tema esencial en las controversias de carácter fiscal, es el interés del estado definido el que el interés fiscal esté garantizado, no la parcialidad o el porcentaje " x " que un juzgador haya considerado prudente, por que en esto no hay concesiones, no hay descuentos, no hay tratamientos distintos, nada, y si bien tiene que permanecer ese monto y ese quantum que estableció la Sala de origen, por que no fue materia de impugnación, no estoy de acuerdo en que se diga que se debe cubrir como si ese fuera el principio general, el principio general es la garantía del interés fiscal en su totalidad y la variación que se hizo en la Sala es la que se debe respetar por que no ha sido materia de impugnación, **por esa razón estoy en contra.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **747/2011.**

RECLAMACIÓN 1/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2012, promovido por CINEPOLIS DEL PAÍS, S.A. DE C.V., en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

RECLAMACIÓN 33/2012

Manuel León Figueroa



Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2009, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra de la Dirección General de Obras Públicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Tercero Coadyuvante: José Félix Ascencio Gallardo y Tercero Interesado: OK COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V. y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por las siguientes razones, no existe precepto jurídico alguno donde a la autoridad jurisdiccional le esté permitido variar o alterar el sentido de las pruebas y la autoridad solo debe de hacer lo que la ley le permita, no es una potestad como el particular que puede hacer todo lo que la ley no le prohíbe, aquí en el caso concreto, se ofrece una documental de informes a cargo de Padrón y Licencias, que no tiene nada que ver con una circunstancia que fue la que adoptó la Sala de origen de decir, no, tu lo que quisiste ofrecer fue una documental y tienes que cumplir con la fracción VI del 36 y para ello debes de acreditar que antes de demandar hayas acudido a la instancia a solicitar copias, aquí está pidiendo un informe y que dentro del informe se acompañen las copias que avalen el dicho del informe que solicita, no tiene por que, insisto o me gustaría conocer en que artículo de que ley, de cualquier estado, que permita eso, la legitimación es verificar la prueba, si cumple con los requisitos de procedibilidad, si no los cumple es un derecho, una obligación de la autoridad, negar la admisión de la prueba por que no cumplen los requisitos de ley, pero a mi no me permite decirle, porque aquí lo han sustentado mayoritariamente que no hay suplencia de la queja, si no hay suplencia no le puede variar el sentido por que le mejora la situación, creo que en realidad se la empeora pero se cree que se mejora, pero no hay ninguna justificación jurídica para que una prueba documental de informes que no se asemeja a una prueba confesional no tiene nada que ver con una prueba confesional, se le haya hecho una prevención para decirle que para el desahogo de esa prueba le dan tres días para que cumpla exhibiendo esa constancia de haber acudido previamente ante la instancia administrativa a solicitar esas copias y que hoy se viene a avalar en el proyecto, situación que no comparto, por que no hay ninguna legitimidad para nosotros, salvo el imperio del abuso del desvío de poder, de decir, por que puedo lo hago, pero jurisdiccionalmente, jurídicamente no hay ningún argumento legal para que yo modifique el sentido de una prueba, **por eso mi voto en contra.**

Armando García Estrada

[Handwritten mark]

13/3

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de haber empate el voto de calidad se traslada al ponente el cual es a favor, en tal virtud con dos votos a favor y uno en contra se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **33/2012**.

RECLAMACIÓN 67/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 403/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el Presidente Municipal y otros del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **67/2012**.

RECLAMACIÓN 128/2012

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por José Luis Antonio Chávez padilla, en contra de la Dirección de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **128/2012.**

APELACIÓN 654/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2008, promovido por María Eufracia Pérez de la Torre, en contra del Director de Catastro Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.**

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA



RECLAMACIÓN 738/2011.

Raúl Villanueva Alva

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 329/2010, promovido por "STARWOOD PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.", en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **738/2011**.

RECLAMACIÓN 41/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 277/2010, promovido por Heriberto Raúl Santana Murillo, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Tercero Interesado: Patricia Graciela Gómez Macías, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.**

RECLAMACIÓN 52/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten mark]



Raúl Villanueva Alva

Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 185/2011, promovido por Ramón Cortés Farias, en contra del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.

RECLAMACIÓN 121/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 266/2011, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Octavio Aguilar Rosales y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.

RECLAMACIÓN 144/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 305/2011, promovido por Luis Contreras Varela, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Patricia Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **144/2012**.

RECLAMACIÓN 148/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 409/2011, promovido por Armando Gutiérrez Hermosillo, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **148/2012**.

RECLAMACIÓN 184/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 393/2011, promovido por Felipe Reyes Rivera Hernández, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Horacio León Hernández



Patricia Campos

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior por se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **184/2012.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 469/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2011, promovido por Adán Amezcuita Díaz, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, señala que tratándose de créditos fiscales podrá suspender su ejecución, pero tal suspensión solo surtirá efectos si quien la solicita garantiza su importe ante la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el crédito fuera estatal ante la Tesorería del municipio que corresponda, si se trata de un crédito municipal, el Código Fiscal del Estado, como

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Armando García Estrada

también la Ley de Hacienda Municipal establecen diversas prorrogas y garantías, únicamente se concreta a la fianza sino que permite como forma de garantía, la prenda, la hipoteca, inclusive el embargo precautorio, en el caso, según se desprende de la demanda, la parte actora manifiesta ser propietario de la finca que tiene el adeudo, de tal manera que si puede, aunque diga y manifieste que está desempleada y no tiene ingresos, si puede garantizar con la misma finca, como especie de embargo precautorio ante la Secretaría de Finanzas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por las mismas razones que aduce el Magistrado León Figueroa, pero quiero agregar que es importante establecer si en el proyecto se analizan algunas cuestiones con las que no estoy de acuerdo como el señalar que la interesada de la medida cautelar y en que se le exima de la garantía del interés fiscal, manifestó bajo protesta, no encontré yo la protesta en el capítulo de la suspensión, y luego creo que esta situación efectivamente a la par manifiesta que es propietaria de un inmueble que tampoco esta demostrado pero esa insolvencia si es objeto de prueba, no basta la presunción porque cualquiera podríamos venir a decir que no tenemos recursos económicos para garantizar, y dice aquí que tiene un grado de presunción, y otro tema muy importante, que además que en la foja seis se habla de un importe que creo que no corresponde al reclamado, ahhh dice: opción b, habla de que si anticipas el pago del año, y nada más el adeudo establecido y fincado al existente, y luego dice una cuestión muy importante, dice que esa cantidad ya sea cinco mil u ocho mil los que sean, por su cuantía no inciden en la administración pública en su correcta operación, y que aparte con la extensión de su garantía no se vería más que afectada con el tiempo que transcurre la sustanciación, nada, yo me pregunto esta aseveración de que la administración no se ve afectada con los cinco mil, ocho mil, cien mil o un millón, de donde la obtenemos? Y como podríamos nosotros decir eso, que no se afecta la administración por eximir de la garantía.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, el existir dos votos en contra y un voto a favor, **se turna para Engrose**, con el lineamiento, yo opino que además de la aplicación estricta del 69 la simple manifestación no genera la convicción en el juzgador de que la persona que lo solicita carezca de posibilidades económicas, ese es el segundo punto, de que esto debe ser en mi opinión, objeto de prueba. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: y que además hay otras formas de garantías, si señala que es propietario del inmueble acredita tener solvencia para pagar una garantía de 560.20 quinientos sesenta pesos con veinte centavos, pero esto no lo recurrió la autoridad.



RECLAMACIÓN 529/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2011, promovido TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V., en contra de diversas autoridades de la Secretaría de medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González, en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **529/2011**.

RECLAMACIÓN 49/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2010, promovido por Edgar Alberto Gutiérrez Pelayo, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**



Arturo Anguiano Martin del Campo

RECLAMACIÓN 56/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2011, promovido por Arturo Anguiano Martin del Campo, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de la parte conducente a la prueba de inspección ocular que ofreció la parte actora en donde se establece como lo hizo la Sala de origen que la prueba de inspección ocular respecto de documentos donde quedan plasmados aspectos de la relación del servidor público con la autoridad, no son materia para este medio de prueba y se establece su inconducencia, y estoy **en contra** de que se establezca aquí que se trata de una relación administrativa entre los cuerpos de seguridad pública y el ente contratante entidad pública y estoy en contra de lo relativo a una modificación que en todo caso debería ser revocación respecto de la prueba pericial que la Sala no había admitido y que ahora se está admitiendo, pero estoy **en contra** porque comparto con la Sala de origen el aspecto de la aplicación del artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del ofrecimiento de la prueba pericial.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en relación a confirmar lo relativo al desechamiento de la prueba de inspección ocular en los términos señalados, y por **mayoría** respecto de la admisión de la prueba de pericial con motivo del agravio que se atiende en este recurso al respecto, esto en relación con el expediente Pleno **56/2012.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle and several scribbles.



Antonio Campos

RECLAMACIÓN 162/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 385/2011, promovido por Francisco Torres Ruiz, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **162/2012**.

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 190/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2010, promovido por Media Espectacular S.R.L. DE C.V., en contra del Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **190/2012**.

RECLAMACIÓN 788/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2010, promovido por José Zacarias Dávalos y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque considero que se debe confirmar la sentencia de origen al advertir que efectivamente que los ocursores actores no acreditaron la afectación, primero el interés para el ejercicio de la acción, porque como lo señala la autoridad en su contestación acuden



Victor Manuel Leon Figueroa

manifestándose como vecinos en los que directamente el cambio de circulación les afectaría, luego, exhiben documentos de servicios que presta una compañía telefónica, y luego la Comisión Federal de Electricidad, y bueno, si nosotros tuviéramos la certeza que para la contratación de estos servicios, estas entidades prestatarias del servicio realizan una verificación de que quien contrata vive y habita ahí, y que esto tuviera un elemento de mayor certeza, aquí hay una presunción evidentemente, no concatenada, no fortalecida desde el punto de vista probatorio con ningún otro medio y son presunciones evidentemente, entonces no llega pues al punto de un interés jurídico que pudiera dar para el estudio de la acción como lo señaló la Sala de origen y por eso yo estoy en la idea de que se debe confirmar en ese sentido.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría el proyecto del expediente Pleno **788/2011**.

RECLAMACIÓN 870/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2011, promovido por Teresa Reynoso Orozco y Vicente Lepe Tinoco, en contra del Director de Inspección y Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

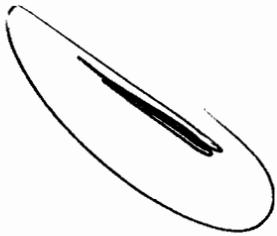
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque no existe en el sumario ninguna prueba que establezca con toda claridad y con plena convicción para el juzgador que el giro para el cual fue otorgado un dictamen favorable en el emplazamiento desarmado y almacenamiento de lavadoras sea un taller de chatarra, que de alguna manera en términos coloquiales, el autorizar el



Armando García Estrada

desarmado y almacenamiento de lavadoras implica no se si pueda denominar así un taller de eso, de chatarra, de restos, partes etcétera de lavadoras que ya por supuesto no están funcionando y que por eso se tiene catalogado así y ni siquiera se establece ninguna impugnación sobre si el catalogo relativa a esa actividad corresponde o no a una actividad permitida, entonces hay una imputación directa de los ocursoantes en el sentido de que es un taller de chatarra, hay un dictamen de uso de suelo que establece otra actividad, el proyecto concluye con que si se expidió el uso de suelo, el dictamen de uso de suelo para una actividad denominada desarmado y almacenamiento de lavadoras y el negocio opera así, sin una afirmación contundente como taller de chatarra que no se cómo se deriva ni cómo se demuestra, es incompatible, se desfasa de lo originalmente permitido y que por lo tanto debe ser retirado de la vida jurídica el dictamen, no se porque también se tiene que retirar de la vida porque el dictamen en sí no está siendo combatido para lo que fue expedido, sino lo que se combate es que haya una variación en la práctica en la vida real de que a lo mejor para los vecinos eso no tiene nada que ver con un almacenamiento sino que es un lugar de chatarra y que genera todo tipo de daños colaterales ambientales y de salud, pero el dictamen en sí mismo, no está siendo combatido ni se advierte su legalidad por sí misma, menos llegar a conminar a una clausura respecto de un giro del que tampoco sabemos si está funcionando o no porque no tuvo licencia, inclusive se canceló el tramite de licencia, entonces, no hay una secuencia de elementos para llegar a esta conclusión en mi opinión.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **870/2011**.

Armando García Estrada

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 741/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2011 promovido por "CPINGREDIENTES, S.A. DE C.V.", en contra de la Unidad Departamental de Inspección Ambiental, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

2



Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del Proyecto, para confirmar el auto de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir dos votos en contra y uno a favor, **se turna para Engrose**, que es el lineamiento correspondiente, es para confirmar el auto de origen. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa. Es que en la forma en que se resolvió la medida cautelar, no impide a la autoridad que ejerza sus facultades, dado que se concreta únicamente en relación al acta de infracción número 14,149 entonces la autoridad puede validamente ejercer sus facultades. Retoma el uso de la voz el **Magistrado presidente**, esto en relación con el expediente Pleno 741/2011.

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 769/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2011 promovido por Alberto Barba Gómez, en contra del Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Handwritten mark]



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Impedimento legal por ser parte en el Juicio, además de tener ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **769/2011**.

RECLAMACIÓN 60/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2011 promovido por J. Ascensión Castellanos Barba, en contra del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado y otro, Tercero Interesado: Raúl Espinosa Ron, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, en primer lugar, es procedimentalmente valido la obligatoriedad de analizar si una demanda está presentada en tiempo y eso no es materia para el estudio de una sentencia, porque si una demanda no está en tiempo no esta sujeto eso al hecho de cómo se entable la litis, porque además hay otro principio muy importante que aunque la otra parte no lo haga valer es una obligación de la autoridad jurisdiccional analizar de oficio si la demanda está presentada en tiempo, ni siquiera se requiere que haya excepción de por medio, es una obligatoriedad y también es equivoco decir que esto esta reservado para una sentencia, porque al firmar esto resultaría temerario al extremo de que ya no tendríamos nosotros ninguna justificación para negar una admisión de demanda, porque si está en tiempo, no hay que dejarlo para la sentencia, y también siempre y cuando lo hagan valer como defensa o excepción las partes que comparezcan a Juicio, en ese respecto estoy en desacuerdo y por otro lado, el tema de los documentos que aquí constan y de la propia narrativa que formula el propio actor cuya confesión tiene plenos efectos en los términos del



numeral 395 del Código de Procedimientos Civiles donde reconoce que tuvo conocimientos de los actos desde el año 2009 dos mil nueve, es indudable que la demanda, que desde mi punto de vista es extemporánea y así debió de haberse desechado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **60/2012.**

ORIGEN SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 779/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 246/2011, promovido por COMPETITIVIDAD SISTEMATICA INTEGRAL S.A. DE C.V., en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, por las siguientes razones, en el caso particular, y conforme a la regulación del Ayuntamiento de Guadalajara, como el de Tlaquepaque, no existe la posibilidad de que se genere un acto regulativo respecto de una situación de un permiso, de un giro que además de que no está regulado, está debidamente prohibido, en especial en el Ayuntamiento de Guadalajara en el artículo 25 en el Reglamento de anuncios, está acotado ahí esta situación, entonces la naturaleza de la afirmativa ficta aquí sería desvirtuada porque no estaríamos en presencia de actos regulativos porque para que éstos existan se requiere que a su vez esté vigente una norma que le permita la posibilidad al Ciudadano el cumplir con todos los requisitos para la obtención de un permiso de esa índole,



Patricia Campos González

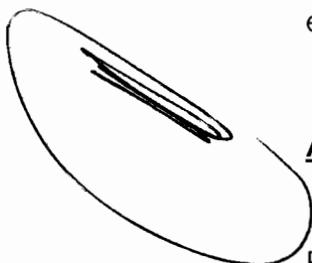
si en el caso concreto es una situación que está prohibida por normatividad no puede darse la situación de un acto regulativo, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al existir empate en la votación, en términos del artículo 80 de la ley de Justicia esta Presidencia ejerce el **voto de calidad** para registrarse tres votos a favor y dos en contra y aprobarse por mayoría el proyecto del expediente de Pleno **779/2011**.



APELACIÓN 354/2011

Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2010, promovido por Luis Fernando Tirado Horta, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y otras autoridades Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad el expediente de Pleno **354/2011**.

Manuel León Figueroa

Armando García Estrada

Horacio León Hernández



ACLARACIÓN DE SENTENCIA

APELACIÓN 475/2010 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo V-146/2008, promovido por Alejandro Toscano Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno **475/2010**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 7/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial: promovido por José Refugio Carlos Fernández y Claudia Patricia Carlos Díaz, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Armando García Estrada

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del Proyecto**, porque debió requerirse a la parte reclamante presentara las pruebas que acrediten los gastos de lesiones que manifiesta en su reclamación patrimonial, toda vez que la demanda de Reclamación Patrimonial, esta incompleta, debe en todo caso requerirse a la parte actora para que acompañe esos documentos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría el** proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **7/2010**.

- 7 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**.

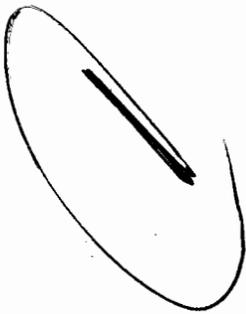
6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si me permiten los Magistrados en este punto seis del orden del día, exponer los asuntos relativos de Presidencia y después dar cuenta de los asuntos que tiene la Secretaría General, en primer lugar comentarles que ya se ha suscrito en base a la autorización de este Órgano Colegiado, el convenio modificadorio en relación con el monto de la renta el no incremento respecto de las actualizaciones previstas en los contratos de arrendamiento en forma anual y el decremento directo del diez por ciento para este año 2012 dos mil doce y en lo sucesivo que sigamos haciendo uso de estas instalaciones en un dos por ciento al monto ya modificado al 2012 dos mil doce y también la supresión de las actualizaciones en los años subsecuentes, y lo relativo a los arreglos correspondientes a planta baja, primer piso, segundo piso, tercer piso y cuarto piso, que tiene que ver básicamente con la adecuación del espacio que está sin utilizarse, y que requerimos con urgencia para archivo de nuestros expedientes concluidos en forma definitiva, teniendo al respecto y sobre ese tema en concreto, un promedio de



Tribunal
del Poder Judicial de la Federación

Armando García Estrada

novecientos cincuenta expedientes por Sala que ya con especificación tendríamos hasta el día 8 ocho de febrero del año 2011 mil sesenta y ocho por la Primera Sala, 1181 mil ciento ochenta y uno hasta el diez de febrero en el informe de la cuarta Sala, por parte de la Segunda Sala hasta el 31 de enero que se contesta el oficio 991 novecientos noventa y uno, Respecto de la Tercera Sala que él preside, son 800 ochocientos expedientes al 3 tres de febrero, me informa la Quinta Sala que son 849 ochocientos cuarenta y nueve, el asunto tiene muchos mayores alcances por lo que ve a Secretaría General al 27 de enero reporta 3,747 tres mil setecientos cuarenta y siete sin lugar de archivo, inclusive sin caja y que están en el suelo, obvio que en el ritmo con el que estamos trabajando y en una perspectiva mediata, ningún espacio va a seguir siendo suficiente para tal necesidad y necesitamos buscar una solución de mayor alcance que ya sabemos que el Poder Judicial está saturado, el archivo del Gobierno del Estado, pero ellos también están en un proceso de reubicación y de ampliación, así que estudiaremos y haremos lo necesario mientras tomamos esta solución que atienda con los espacios propios las necesidades que tenemos y saber hasta donde llegamos, es un espacio de alrededor de ciento un metro cuadrados lo que tenemos destinado en el cuarto piso y necesitamos habilitarlo para ver hasta donde podemos llegar con ese espacio.



6.2 Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: También quiero hacer solicitar hacer del conocimiento de esta soberanía, que en relación con los conflictos laborales 2/2011 y 3/2011 necesitamos, la aprobación del Pleno para concederle poder suficiente y bastante para representar a este Tribunal en esos conflictos al licenciado José Fernando Aréchiga González, en primer lugar, por orden, revocar al Licenciado Octavio García Maldonado y en ese carácter este Pleno faculte a quien acabo de mencionar, José Fernando Aréchiga González, y también a este Presidente para extenderle la Carta Poder que requiere en su comparecencia a dichos procedimientos en todas sus fases. Nos toma la votación señor Secretario.

Armando García Estrada

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **A favor**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor**

Magistrada Patricia Campos González: **A favor**

Magistrado Alberto Barba Gómez: **Ausencia Justificada**

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta **por unanimidad.**

Armando García Estrada

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Dar cuenta finalmente de un escrito presentado el día 29 veintinueve de febrero del presente año, a las 22:52 horas en la oficialía de partes de este Tribunal, en donde la Ciudadana Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, hace entrega de diversa documentación que considera ella tiene que ver con el cargo de Directora de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Armando García Estrada



Patricia Campos González

Generales del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, donde señala en forma unilateral que fue despedida injustificadamente, desde esa fecha hasta el día de hoy, ya no ha asistido dicha persona al desempeño de sus funciones, es un área que requiere atención prioritaria fundamental, representa el área donde se realiza no solo la administración de los recursos, si no la supervisión de todo lo necesario para el funcionamiento de este Tribunal y la revisión de sus finanzas y de toda su operación presupuestal, y en tal virtud, ante esta manifestación y la necesidad inaplazable de que este Tribunal cuente con quien se encargue de esta área, me permito proponer en uso de las facultades que me confiere el Reglamento del Tribunal de lo Administrativo, a quien ocupe esta Dirección, que sería en la Persona del Contador Público Luis Manuel Gómez Rodríguez, con efectos retroactivos del 1º. primero de marzo al 31 treinta y uno de mayo del presente año, nos toma la votación Señor Secretario:

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **A favor**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor**

Magistrada Patricia Campos González: **A favor**

Magistrado Alberto Barba Gómez: **Ausencia Justificada**

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta por unanimidad de votos, con efectos precisados. Gírese oficio a la Dirección de Administración para la elaboración de dicho nombramiento, y se giren las comunicaciones necesarias a las autoridades correspondientes con las que se involucra el desempeño de esa Dirección.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez que se agotaron los asuntos de la Presidencia, Ciudadano Secretario nos da cuenta de los asuntos listado por la Secretaría General.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 114/2012, que remite la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual regresa el Expediente V-325/2011, aduciendo de que se trata de una Demanda de Responsabilidad Patrimonial, interpuesta por el C. Demetrio Aguilar Benavides, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, la que se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento. Cabe hacer mención que en la Quinta Sala se requirió al promovente para que exhibiera el original del acto que reclama y en base a eso es que se determina que es un Juicio de Responsabilidad Patrimonial.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El no tiene legitimación, y si la autoridad repite en contra de él no será en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, es otro procedimiento, no nos corresponde a nosotros determinar si fue sancionado o no en forma



Tribunal
del Poder Judicial
del Estado

Patricia Campos González

correcta la autoridad, sería inejecutable, vendría siempre el servidor público de la responsabilidad a impugnar.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Horacio León Hernández, (Presidente), **Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada** y **Patricia Campos González** determinaron desechar de plano la demanda interpuesta por falta de legitimación, en virtud de que no es parte en ese procedimiento de Reclamación y no ser el sujeto previsto para el Juicio de Responsabilidad Patrimonial. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la cancelación en el sistema del expediente V-325/2011. Todo lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 115/2012, que remite la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual regresa el Expediente V-373/2011, aduciendo de que se trata de una Demanda de negativa ficta de Responsabilidad Patrimonial, interpuesta por el C. Juan Antonio Durán Juárez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la que se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

- Los integrantes del Pleno por mayoría de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa** y **Patricia Campos González** determinaron admitir a trámite la demanda interpuesta con el voto en contra del Magistrado **Armando García Estrada**, quien considera que dicha demanda es inadmisibile. A quien se le deberán turnar los autos para formular voto particular razonado. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la cancelación en el sistema del expediente V-325/2011. Todo lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

Alberto Barba Gómez

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 120/2012 que remite el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual regresa la resolución de Pleno emitida 23 veintitrés de noviembre de 2011 dos mil once, señalando que existe una dicotomía en el Resolutivo segundo de la Sentencia ya que primeramente declara fundados los agravios y al final señala se confirma la sentencia recurrida, solicitando se determine que es lo que se debe acatar de dicha resolución.

Raúl Villanueva Alva

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Horacio León Hernández, (Presidente), **Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González** determinaron comunicar a la Sexta Sala, que deberá estarse en el contenido integral de la sentencia de Pleno, independientemente que exista error en los resolutivos de la misma.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Gustavo Aguirre Vázquez, mediante el cual comunica a los integrantes del Pleno que el Instituto de Pensiones del Estado autorizó su Jubilación con efectos a partir del día 1º primero de marzo del presente año, solicitando tengan a bien realizar las gestiones correspondientes a fin de que se le otorgue una liquidación jubilatoria por 3 tres meses de sueldo, en concordancia a la Cláusula Tercera del Convenio Celebrado por el Gobierno del Estado y la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de Poderes del Estado, Municipio y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados en Jalisco.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, determinaron obsequiar el trámite correspondiente a tal petición. Gírese Oficio a la Dirección de Administración para realice las gestiones correspondientes.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del escrito que remite el Coordinador del Doctorado en Derecho al Presidente de este Tribunal, mediante el cual hace una atenta invitación al personal de este Tribunal al proceso de selección de la primera generación de Doctorado en Derecho (promoción 2012-"B" – 2016 "A")

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace del conocimiento de todos ustedes esta convocatoria y para hacerla extensiva al personal que ya tiene la maestría y comentarles, que el día de mañana me informó el Secretario General de la Universidad de Guadalajara, Maestro Alfredo Peña, que tiene una reunión con el Coordinador del Postgrado con el Maestro Carlos Ramiro Ruiz Moreno, en donde se va a abordar entre otras cosas, esto que ya en base a la comunicación que mandé y el tiempo que ha pasado, ya se dilato la respuesta, pero mañana estoy en condiciones de poderles informar al resultado de la misma.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No se quieren que abordemos el tema del bono de puntualidad, ahora que no tenemos recursos y del dinero que se tira en esa situación para premiar a la gente perezosa e inútil de este Tribunal En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Y había un esbozo del planteamiento en la Sesión anterior, si se pudiera concretar el día de hoy. Retoma el uso de la voz



el Magistrado **Armando García Estrada**: El tema es claro, el argumento que dio la anterior integración fue que todos aquellos que llegaran obviamente antes de las nueve, que lo cual ahí llevaría un parangón, pero que los que checaran entre las nueve de la mañana y nueve diez de la mañana que tenían derecho al bono porque estaban siendo puntuales, cuando ya es retardo llegar después de las nueve, y luego después hacen una serie de argumentaciones que el que cheque entre la nueve diez y las nueve veinte, si no mal recuerdo, que se tendrá como retardo y aquí el que cheque después de las nueve y media falto a sus labores, yo en esa situación pondero lo siguiente, yo siempre he considerado que en la vida hay derechos y obligaciones, en los derechos es lo agradable, lo dulce lo asequible de la vida, yo tengo derecho a exigir que si derecho me pague, que si cumplí un año que me den el aguinaldo, que me paguen mis vacaciones, etcétera, pero hay otro elemento que incluso dice la Ley de Servidores Públicos, el tema de el nombramiento los requisitos que impone, el horario que se fije y que debe de respetarse, todo lo que sea antes de las nueve de las mañana es un derecho de ellos llegar antes de las nueve, si lo ejerce a lo mejor cabría la posibilidad del premio pero el que llega a las nueve de la mañana esta cumplimiento simplemente con su deber porque ya es obligación, de hecho de las nueve de la mañana ya puede estar un postulando exigiendo atención de un escrito, para obtener copia de un expediente, para una notificación para una gestión, a las nueve ya es horario, pero que sucede aquí todo mundo llega, se estaciona afuera, llegan corriendo, checan y luego ya se salen y la gente no está, entonces sí esto es una obligación, porque además lo dice el Reglamento, lo dice la Ley Orgánica del Poder Judicial donde se establece el horario de labores del Tribunal y donde se habla de las formalidades judiciales, es indudable que no podemos premiar a aquel que esta en el status de cumplir con la obligación de entrar a las nueve, como voy a llamarle puntualidad al que llegue nueve cinco o nueve diez, habría que preguntarles a los litigantes si se debe tener como puntualidad llegar a las nueve, y es llegar no que atienden a la gente, y esperar a que se preparen el café para atender a la gente. El otro gran tema es el siguiente, es un mito, nada más el tema de que la inmensa mayoría se queda a trabajar hasta las nueve de la noche, lo harán una o dos veces al mes, no es algo cotidiano, en esta situación que sucede, la obligación es hasta las tres de la tarde, después de la tarde es un derecho, porque habrá algunos que así lo atiendan, es que es mi derecho si me quedo más tarde, estoy de acuerdo, pero somos el único Tribunal donde tenemos el reclamo, porque el tema de lo que yo entiendo de lo que sucede en el Supremo Tribunal, en el Tribunal Electoral y lo que sucede en el Consejo, con las direcciones de Disciplina, donde hay secretarios relatores y somos el único Tribunal donde se esta discutiendo siempre que si yo me quedo más tarde y si el día de mañana me corres te voy a demandar horas extras, en los Juzgados los Secretarios, es más, me voy al extremo, hay un Juez, que por cierto pensé que ya se había jubilado pero no, cierra el Juzgado con llave y nadie sale, y nadie reclama violaciones ni nada, y allá sí lo están imponiendo como una obligación cuando ya no lo es y nadie se queja, y en este Tribunal como toda la integración de la inmensa mayoría están con la esperanza de que lleguen sus amigos, sus compadres, su gestor político, su gestor familiar, en fin todo eso, nosotros no hemos tomado la decisión de poner en orden a este Tribunal, por el contrario, la gente de antaño sigue haciendo sus marrullerías, sus trampas, incumpliendo mil

Armando García Estrada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Armando Estrada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

cosas, porque a nosotros parece que venimos aquí a navegar, haber que pasa, no quiero problemas con nadie, yo no quiero hacer nada, yo no creo que para eso hayamos tomado protesta en el Congreso para este cargo, el tema es muy claro, si esta situación del paradigma que se le distingue a este Tribunal, se ha mejorado, no me queda la menor duda, pero en gran parte de lo mucho que se puede hacer o debió haberse hecho no se ha realizado por ese tumor que no se si sea maligno o benigno pero es un tumor que ha generado muchos problemas a nosotros y que todavía los premiamos dándoles dinero por pedir que lleguen a la hora de entrada cuando es su obligación, si esto fuera antes de las nueve habría que verlo, si quieren premiar a los que llegan antes de las nueve, porque también habría que pensar en todos aquellos que se quedan después de las tres, que los vamos apremiar con qué, el trabajo es una obligación, a poco cuando ustedes están en su casa el domingo a las siete de la noche o a las siete de la mañana, o a las cuatro de la mañana cuando tenemos insomnio revisando expediente o sentencias, estamos reclamando horas extras, es la misma obligación que tienen los trabajadores aquí, son trabajadores los 365 trescientos sesenta y cinco días del año y las veinticinco horas del día, que no me vengan a mi a pedir hay es que yo me quedo, que bueno, si te quedas es por flojo porque quiere decir que está rezagado, el que cumple con su función en tiempo y forma no tiene porque quedarse, esa es una cuestión, entonces aquí porque vinculatorio ese acuerdo, yo se que muchos están pensando es que si lo quitamos nos van a demandar, en este Tribunal todos los trabajadores, todo lo que digamos nosotros nos van a demandar, no me queda la menor duda, entonces vamos tomando decisiones que sean en beneficio de la jurisdicción, ese dinero hay que tomarlo a las personas que se quieren capacitar, que se quieren superar y no tirar trescientos mil o quinientos mil en un bono inútil que en nada representa en puntualidad, y están ahí los argumentos jurídicos muy claro para no otorgar ese dinero absolutamente a nadie. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si me permiten se retoma un punto que quizá hace dos años se había planteado aquí en el Pleno, llego inclusive a parte de la discusión a someter a punto de acuerdo, que no prosperó, y yo antes de adelantar cualquier opinión, me gustaría pedirle al magistrado Armando García, que como Presidente del Tribunal y con el interés de atender esa situación, pudiera presentar un documento con los argumentos en que operan en contra de esta prestación que se ha incorporado al régimen de este Tribunal, hasta donde yo tengo entendido porque lo he consultado con gente que lo recibe, solamente se da a quienes llegan antes de las nueve y no entre las nueve y nueve diez, estos no tiene para efecto de su record mensual, no tienen retardo pero no reciben ese beneficio económico y los que llegan antes de las nueve sí. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno, solo agregaría una cosa, también se les quitan a los que no chocaron a las tres de al tarde, tu puedes llegar temprano diario pero si no checaste tu salida a las tres, ya lo pierdes. Yo les voy a dar un ejemplo, hay una auxiliar que por cuestión de maternidad, yo no sabía, declaro mi ignorancia en esas cosas, de que cuando esta la etapa de lactancia para que ella alimente a su bebe, esta en la Ley la obligación de patrón de ausentarse media hora antes, fíjense bien, por disposición de Ley chancando diario ocho, ocho quince, ocho y media checando diario temprano, porque nunca llega tarde, y no le quisieron pagar el bono, y yo les dije miren el tema es muy concreto, si ella por irresponsable se va, hasta la hubiéramos corrido, porqué te vas antes, y

